



ANEXO 19 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024
Cantidades actualizadas establecidas en la LFD para 2024

Artículo 40 Cuota a pagar por el trámite, inscripción, concesión o autorización que se señala (Servicios aduaneros)			
	Cuota 2024 Sin ajuste	Cuota 2024 Con ajuste	Cuota 2023
a) Por la inscripción en el registro del despacho de mercancías	\$8,082.30	\$8,082	\$7,748
b) Por la autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.	\$16,425.36	\$16,425	\$15,745
c) Por la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado	\$15,903.88	\$15,904	\$15,245
d) Por la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior	\$86,037.68	\$86,038	\$82,475
e) Por la autorización para prestar los servicios de carga, descarga, estiba, acarreo y trasbordo de mercancías en el recinto fiscal	\$16,425.36	\$16,425	\$15,745
f) Por la autorización de representante legal	\$13,035.97	\$13,036	\$12,496
g) Por la autorización de dictaminador aduanero.	\$13,035.97	\$13,036	\$12,496
h) Por la autorización para la entrada y salida de mercancías por tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.	\$14,339.61	\$14,340	\$13,746
i) Por la autorización de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías	\$7,821.60	\$7,822	\$7,498
j) Por la inscripción en el Registro de empresas transportistas	\$8,603.74	\$8,604	\$8,247
k) Por la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y ventas de mercancías extranjeras y nacionales	\$71,619.83	\$71,620	\$68,654



l) Por la habilitación de un inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización o prórroga para su administración.	\$98,964.76	\$98,965	\$94,867
m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas	\$37,111.79	\$37,112	\$35,575
n) Por la autorización de mandatario de agente aduanal o de mandatario de agencia aduanal	\$14,217.61	\$14,218	\$13,629
ñ) Por la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico	\$34,124.86	\$34,125	\$32,712
o) Por la autorización para prevalidar electrónicamente los datos contenidos en los pedimentos	\$11,527.63	\$11,528	\$11,050
p) Por la autorización para el procesamiento electrónico de datos necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores	\$11,527.63	\$11,528	\$11,050
q) Por la autorización para que, dentro de los recintos fiscalizados, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación	\$11,527.63	\$11,528	\$11,050
r) Por la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o en su caso colocar marbetes o precintos	\$11,432.21	\$11,432	\$10,959
s) Por la adición de cada bodega, sucursal o instalación a la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o en su caso colocar marbetes o precintos	\$4,723.17	\$4,723	\$4,528
t) Por la autorización para la fabricación o importación de candados a que se refiere la Ley Aduanera	\$2,159.28	\$2,159	\$2,070
u) Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria	\$282.13	\$282	\$270



Artículo 49 (Tasas o cuotas a pagar por el Derecho de Trámite Aduanero)

	Cuota 2024 Sin ajuste	Cuota 2024 Con ajuste	Cuota 2023
III Tratándose de importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas autorizados por la Secretaría de Economía (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX)	\$425.44	\$425	\$408
IV En el caso de las operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, así como en el de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación	\$425.44	\$425	\$408
V En las operaciones de exportación	\$426.59	\$427	\$409
VI Tratándose de las efectuadas por los estados extranjeros	\$417.19	\$417	\$400
VII a) De tránsito interno	\$425.44	\$425	\$408
VII b) De tránsito internacional	\$404.01	\$404	\$387
VII c) De extracción del régimen de depósito fiscal para retorno	\$425.44	\$425	\$408
VII d) Parte II de los pedimentos de importación; exportación o tránsito	\$425.44	\$425	\$408
VII e) Por cada rectificación de pedimento	\$409.59	\$410	\$393
VIII Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del impuesto general de importación, sin exceder de la cuota de	\$4,508.07	\$4,508	\$4,321



Artículo 194-F (Cuotas a pagar por certificados o autorizaciones de exportación, importación o reexportación de especies silvestres)

	Cuota 2024 Sin ajuste	Cuota 2024 Con ajuste	Cuota 2023
B			
I Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el país por extranjeros	\$23,019.92	\$23,020	\$22,067
II Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución ..	\$811.23	\$811	\$778
III Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación	\$965.43	\$965	\$925
IV Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología.	\$23,326.57	\$23,327	\$22,361



Artículo 194-N-2 (Cuotas a pagar por el certificado fitosanitario para importar productos y subproductos forestales)			
	Cuota 2024 Sin ajuste	Cuota 2024 Con ajuste	Cuota 2023
I Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales	\$1,784.61	\$1,785	\$1,711
II Por la recepción, evaluación de la solicitud, verificación de la calidad fitosanitaria de los embarques y, en su caso, la expedición de cada certificado fitosanitario internacional para la exportación o la reexportación de materias primas o productos forestales	\$1,427.70	\$1,428	\$1,369
III Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la emisión del dictamen técnico de determinación taxonómica de muestras entomológicas o patológicas detectadas en productos y/o subproductos forestales de importación	\$2,022.56	\$2,023	\$1,939



Artículo 195-G (Cuotas a pagar por el permisosanitario previo de importación o exportación)

	Cuota 2024 Sin ajuste	Cuota 2024 Con ajuste	Cuota 2023
I a) Por cada solicitud de permiso de importación	\$6,489.05	\$6,489	\$6,220
I b) Por cada solicitud de prórroga, corrección o de cualquier otra modificación relacionada con el permiso sanitario previo de importación	\$1,214.48	\$1,214	\$1,164
I c) Por el muestreo de los productos señalados en el permiso sanitario previo de importación	\$2,882.34	\$2,882	\$2,763
I d) Por cualquier otra modalidad relacionada con la autorización sanitaria previa de importación no especificada	\$432.96	\$433	\$415
II a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima	\$6,727.65	\$6,728	\$6,449
II b) Por cada solicitud de permiso sanitario de importación de producto terminado	\$6,727.65	\$6,728	\$6,449
II d) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de importación	\$405.94	\$406	\$389
III a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima.	\$2,872.43	\$2,872	\$2,753
III b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado	\$2,872.43	\$2,872	\$2,753
III c) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para donación	\$405.94	\$406	\$389
III d) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de importación	\$405.94	\$406	\$389
IV a) De materia prima y producto terminado de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas	\$2,872.43	\$2,872	\$2,753
IV c) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario previo de exportación	\$405.94	\$406	\$389
V a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima	\$13,104.09	\$13,104	\$12,561
V b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado	\$13,104.09	\$13,104	\$12,561



V c) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para uso personal	\$368.36	\$368	\$353
V d) Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación	\$368.36	\$368	\$353